

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°:	674
RADICADO:	760013110012-2020-00220-00
PROCESO:	HOMOLOGACION
DEMANDANTE:	ICBF- REGIONAL VALLE DEL CAUCA – CENTRO ZONAL YUMBO
MENORES:	BRANDOR NICOLAS SANCHEZ ROMERO Y LAURA TALIANA SANCHEZ ROMERO
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO RACHAZA POR COMPETENCIA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento del presente proceso de HOMOLOGACION de los menores BRANDOR NICOLAS SANCHEZ ROMERO Y LAURA TALIANA SANCHEZ ROMERO, remitido por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL VALLE – CENTRO ZONAL YUMBO, a fin de que se surta su revisión de conformidad con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1878 de 2009 que modificó la Ley 1098 de 2006.

CONSIDERACIONES

El artículo 21 del Código General del Proceso en su numeral 18, establece que los jueces de familia conocerán en única instancia de los asuntos relativos a la *"Homologación de decisiones proferidas por otras autoridades en asuntos de familia, en los casos previstos en la ley"*.

Empero, el art. 17 en su numeral 6º *Ibídem*, estipula que los jueces civiles municipales conocerán en única instancia de:

"(...) los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.(...)"

Revisado el expediente se tiene que la presente actuación administrativa proviene del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL VALLE - CENTRO ZONAL DE YUMBO, municipio que, si bien no cuenta con jueces de familia ni promiscuos de familia, si dispone de los civiles o promiscuos municipales por lo que, de conformidad con la norma antes citada, pronto se advierte que en ellos recae la competencia para su conocimiento.

Así las cosas, se rechazará la presente solicitud por falta de competencia y se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Yumbo-Valle (reparto), para su debida asignación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI VALLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente proceso de HOMOLOGACION de los menores BRANDOR NICOLAS SANCHEZ ROMERO Y LAURA TALIANA SANCHEZ ROMERO, remitido para su revisión por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL VALLE - CENTRO ZONAL DE YUMBO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Yumbo – Valle (Reparto), para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2
